

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA

MADRID—CONGRESO

D. Luis Moliner y Buil, Abogado de los Hombres Gólgotos de Zaragoza y Madrid, Secretario de Sala de Audiencia territorial y del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mí Secretaría se han seguido autos sobre suspensión de pagos de la Compañía Madrileña de Urbanización, en los cuales se ha dictado últimamente el que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso. Madrid, 11 de Octubre de 1919.—S. S., por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba obligatorio para la Compañía Madrileña de Urbanización y para todos sus acreedores no excluidos por la Ley, el convenio propuesto por la misma a estos últimos con fecha 20 de Septiembre de 1914, aprobado, e inserto además, en la Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Compañía, celebrada el 4 de Octubre del propio año 1914, y reconocido y declarado así por auto de 20 de Octubre de 1916.—Así lo proveyó y firmó el Sr. D. Eduardo Chalud, Juez de primera instancia de dicho distrito, de que doy fe.—Eduardo Chalud.—Ante mí, Luis Moliner.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día a instancia de la parte actora, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid, a 2 de Diciembre de 1919.—Ante mí, Luis Moliner.

X—2507

MARTOS

D. José Martínez Cibante, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que D. Pablo Martínez Anguita, vecino de Torredonjimeno, casado, Abogado y Propietario, mayor de edad, ha recurrido a este Juzgado por medio de escrito presentado el día de ayer, exponiendo como hechos los de que nació en la ciudad de Torredonjimeno el día 26 de Febrero de 1885, inscribiéndose en aquel Registro civil como hijo legítimo de D. Felipe Martínez Lara y de doña Juana Rita Anguita Ureña, los cuales contrajeron matrimonio canónico en expresado pueblo el 31 de Enero de 1883; que su padre, el D. Felipe Martínez Lara, nació en Higuera de Arjona el 3 de Julio de 1845, y su madre, doña Juana Rita Anguita Ureña, en Torredonjimeno el 22 de Mayo de 1860; que su apellido materno ha sido siempre usado por toda su familia, ansiando la partícula "de" al Anguita; que el recurrente contraio matrimonio canónico con doña Antonia Núñez y de Prado, en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe de Bustillo, en 29 de Junio de 1917, de cuyo alta, nació en Torredonjimeno el matrimonio constante bajo el nombre

de Mayo de 1918, y que el expresado peticionario es comunmente conocido, y así se le designa por todos, con el nombre de Pablo y los dos apellidos de su difunto padre D. Felipe Martínez Lara, y como no puede ni quiere prescindir del apellido de su madre, se ha visto siempre precisado a usar los apellidos paterno y materno en esta forma: "Pablo Martínez de Anguita y Lara", con lo cual atienda a la costumbre no interrumpida de utilizar el segundo apellido de su padre, haciendo al mismo tiempo el honor debido al que su madre le legara, resultando que, con el primer apellido paterno y materno, con la partícula "de" antepuesta y el segundo correspondiente a su padre, ha venido suscribiendo documentos de relativa importancia que, al intentar poner en acción, su eficacia tropieza con el grave inconveniente de no determinar su personalidad, con arreglo a lo que estrictamente aparece en los Documentos de nacimiento, matrimonio, etc., siéndole de una necesidad imperiosa dar estado legal a esa adición y modificación de apellidos que solicita para sí su única hija y sucesión futura, y al efecto interesa que, previos los trámites legales, se eleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que en su día se dicte la Real orden autorizándole para usar los apellidos materno y materno, anteponiendo a éste la partícula "de", llamándose por tanto "Pablo Martínez de Anguita y Lara", autorización que será extensiva, en cuanto el apellido adicionado "Martínez de Anguita", a su actual triaje legítima y a su futura sucesión.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a las pretensiones del D. Pablo Martínez Anguita, se anuncia por medio del presente para que lo verifiquen en el término de tres meses, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; sacerbiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Martos a 19 de Noviembre de 1919.—José Martínez Cibante.—El Secretario, P. S., Antonio Villar.

X—2500

PONFERRADA

Por el presente, se llama y cita a los que se crean parientes más próximos del fallecido Jacinto Oviedo Prada, pordiosero, natural de Voces, pueblo de este partido judicial de Ponferrada, cuyo sujeto fué hallado cadáver el 5 del mes corriente en el pueblo de Borrenes, con el fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento; previniéndoles que de no verificarlo, se darán a las actuaciones el trámite correspondiente.

Ponferrada, 20 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Nestor Fernández.

JO—2506

POSADAS

D. Adolfo Gómez Campero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito,

toria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final resató, herida el día 19 de los corrientes a Amador Martínez Melán, de estos vecinos, de terrenos nombrados Puerto Rico, de este término, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 306 del año 1919.

Señas de la caballería.

Una burra de veintiocho meses, alzada 1,37 metros, rucia, raya de mula cruzada, y el hierro de "El Fénix Agrícola" V-4 en la nalga izquierda.

Posadas, 21 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Adolfo Gómez

JO—26026

D. Adolfo Gómez Campero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final resató, hurtado el día 19 de los corrientes del término de esta villa, a José Fernández Martínez, de estos vecinos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 305 de 1919.

Señas de las caballerías.

Una burra, 1,16 de alzada, negra oscura, y en la nalga derecha el hierro de "La Agrícola Española", letra O-13, con siete años de edad.

Otra con castra de rucha, cuatro meses, rucia negra.

Posadas, 20 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Adolfo Gómez

JO—25860

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente, se cita a José León Pérez, de unos veinticinco años, rubio, alto de estatura, grueso, viéndole una blusa negra arrancada delante, con sombrero negro y alpargatas, y usa bigote y barba rubia, el cual intervino como testigo en la compra de 23 cerdos que Felipe Cáceres Barrientos hizo a Anastasio Campos Carrasco, en la ciudad de Algeciras, el día 26 de Agosto último, para dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para presentar declaración en causa que se instruye por hurto contra el Anastasio Campos; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que cubiereugar.

Puerto de Santa María, 22 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Fernando Badía.

JO—26027

(Continúa en la página 793.)

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas persona-les	Aduanas, achicorías y Puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	418.439	58.295	18.449	39.732	3.596	564	*	2.976	175	*	88.664
Albacete	724.544	138.998	62.206	91.090	3.494	643	219.340	75.201	*	59.209	
Alicante	402.790	40.848	36.345	38.888	22.652	2.841	42.273	29	*	10.650	14.831
Almería	316.823	34.826	26.312	30.880	24	839	*	2.400	*	*	34.795
Avila	1.033.785	123.029	48.301	107.620	30.400	*	147.550	41.617	*	*	77.056
Badajoz	3.025.054	2.426.150	1.041.317	1.418.959	6.036	17.500	3.333.931	91.436	14.428	— 5.474	127.858
Barcelona	534.702	100.196	39.288	48.772	2.729	16	12	6.043	*	*	56.695
Burgos	548.265	47.022	34.584	76.274	16.289	*	211.876	1.517	*	*	64.027
Cáceres	860.406	251.092	150.336	97.929	180	6.632	492.519	28.491	489	*	69.534
Cádiz	456.422	74.293	39.403	51.744	4.092	5.778	14.785	3.206	*	*	88.015
Castellón	854.156	65.641	46.223	48.831	98.358	800	*	318.228	*	*	99.719
Ciudad Real	1.010.703	168.490	72.527	202.386	27.223	*	*	597	*	*	79.969
Córdoba	538.998	130.811	110.283	127.698	1.452	10.750	63.490	8.091	221	*	16.616
Coruña	335.353	11.675	17.305	36.487	1.458	10.363	*	19.675	*	*	42.492
Cuenca	650.799	236.994	50.106	97.595	5.317	*	351.368	1.539	*	*	52.118
Granada	787.500	96.759	85.355	120.248	39.110	— 773	1.019	135.235	*	236.173	51.633
Guadalajara	475.825	34.635	23.999	27.722	7.324	*	*	2.000	*	*	25.269
Guipúzcoa	*	*	55.769	*	1.875	3.143	2.914.343	— 9.530	1.355	*	43.474
Huelva	417.975	88.016	51.316	44.947	72.933	*	110.161	35.404	*	*	42.802
Huesca	443.111	27.571	25.410	39.257	2.162	*	3.912	380	*	*	82.874
Jaén	930.736	107.123	81.091	203.040	70.809	3.086	*	*	25	*	66.196
León	642.480	63.848	41.522	75.789	45.659	*	*	1.670	*	*	60.431
Lérida	429.108	70.261	34.728	49.109	8.262	5	876	8.566	*	*	39.791
Lugo	337.316	69.426	31.357	28.286	17.199	2.164	*	927	23	*	115.936
Madrid	429.606	31.012	21.866	57.339	16.407	2.309	974	100	*	*	178.675
Málaga	2.977.224	708.546	1.481.082	1.943.299	2.004	11.205	8.557	20.055	21.535	307.324	7.075
Murcia	838.900	126.835	113.115	104.501	2.361	3.026	1.017.767	14.931	291	48.632	20.481
Navarra	650.574	113.724	121.835	98.803	42.517	2.152	72.266	45.185	*	15.524	*
Orense	*	*	24.202	*	10.440	5.528	514	*	*	*	82.700
Oviedo	441.298	26.772	27.086	27.167	2.595	4.039	882	527	*	*	80.602
Palencia	618.483	118.562	108.975	196.306	370.466	4.515	86.078	3.464	3.130	*	29.682
Pontevedra	337.220	32.936	19.797	25.606	20.700	*	*	1.315	*	*	143.038
Salamanca	566.535	95.939	49.950	82.205	2.684	1.156	58.707	8.338	*	*	41.032
Santander	719.908	104.458	54.311	49.520	2.470	6.339	6.400	472	*	*	43.802
Segovia	377.081	133.780	258.944	87.035	81.030	760	412.705	6.836	1.463	*	34.374
Sevilla	368.870	32.245	19.903	14.926	510	2.684	10.152	2.436	*	*	101.480
Soria	1.837.187	307.420	459.907	446.771	33.854	*	391.326	17.780	7.788	*	59.174
Tarragona	237.007	19.872	16.083	18.853	1.154	10	*	*	*	*	39.244
Teruel	705.531	140.085	44.605	56.983	11.249	*	21.435	94.419	*	*	18.720
Toledo	310.925	22.787	17.012	16.305	63.954	*	*	1.501	*	*	40.433
Valladolid	1.013.747	114.917	38.123	95.724	1.686	293	*	40.816	*	*	85.558
Valencia	1.240.558	330.409	160.180	203.334	1.553	20.277	394.467	60.457	1.525	1.022	63.120
Wizcaya	531.945	128.181	61.524	101.097	264	2.126	— 193	3.789	338	28.025	
Zamora	500.695	53.087	25.292	31.146	7.944	653	271	5.203	*	*	56.661
Zaragoza	663.299	179.297	147.436	297.033	26.686	142	1.007	66.347	1.549	10.434	50.027
Baleares	522.502	99.756	60.201	87.193	3.603	932	42.940	13.645	201	*	80.311
Canarias (Isla C. de L.)	214.063	25.414	60.636	42.374	*	1.797	9.650	523	364	*	19.930
Canarias (Las Palmas)	157.282	50.557	31.598	19.003	*	2.070	54.879	79	135	*	2.766
Oficinas centrales	*	268	1.780.087	95.608	*	*	14.586	38.023	*	222.840	*
Recaudado en 1918	32.435.281	7.403.008	7.736.911	7.401.664	1.220.389	150.204	11.194.105	1.396.224	58.586	888.304	2.925.889
Recaudado en 1917	31.718.245	7.024.333	5.521.374	5.733.685	805.459	135.047	9.237.275	1.367.359	70.151	1.984.057	3.336.330
Diferencia en 1918	+ 716.986	+ 378.675	+ 2.215.537	+ 1.667.979	+ 414.929	+ 15.157	+ 1.956.830	+ 28.823	+ 11.565	+ 1.0 5.753	+ 410.441

núm. 2

Durante el mes de Noviembre de 1918, comparada con la del igual mes de 1917.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre del Estado	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1918	TOTAL recaudado en 1917	DIFERENCIAS EN 1918	
									Mis.	Menos
3.154	»	14.464	»	»	»	13.957	57.335	48.862	8.473	»
219	4.560	7.312	»	»	»	7.756	730.076	697.478	32.598	»
»	40.183	3.213	»	»	»	19.447	1.437.568	1.350.746	86.822	»
817	5.333	5.981	»	»	»	11.962	636.245	700.814	»	64.569
465	2.220	35.363	»	»	»	10.620	495.637	487.711	7.926	»
1.321	7.815	10.747	»	»	»	22.272	1.651.543	1.550.244	101.299	»
119.323	174.157	39.583	»	»	»	248.403	12.128.661	11.326.878	791.783	»
1.449	5.099	28.153	»	»	»	23.371	846.525	864.404	»	17.879
18	3.160	21.881	»	»	»	8.726	1.063.639	945.551	108.038	»
6.688	18.147	42.220	»	»	»	173.283	2.197.949	2.198.233	»	284
47	6.460	6.779	»	»	»	8.849	759.873	724.122	35.751	»
»	4.291	18.880	»	»	»	23.111	1.578.244	1.510.261	67.983	»
250	39.726	11.576	»	»	»	43.365	1.596.312	1.530.001	66.811	»
1.974	7.865	17.333	»	»	»	23.085	1.207.867	1.588.722	»	380.855
981	1.327	14.351	»	»	»	11.043	502.215	442.872	59.343	»
4.813	5.713	23.743	»	»	»	11.784	1.491.889	1.551.073	»	59.184
»	15.532	2.656	»	»	»	25.883	1.597.380	1.856.250	»	258.876
267	2.719	14.413	»	»	»	14.728	628.342	630.428	»	2.996
8.186	»	52	»	»	»	26.876	3.002.074	1.071.460	1.930.614	»
29.886	7.447	12.328	»	»	»	8.152	921.969	1.094.547	»	82.578
15	16.959	30.057	»	»	»	17.708	649.354	633.952	15.402	»
2.423	12.351	21.526	»	»	»	23.637	1.538.700	1.442.449	96.251	»
39	2.557	23.393	»	»	»	42.124	1.005.302	1.018.163	»	12.861
2.151	5.833	12.327	»	»	»	18.251	699.928	686.434	13.494	»
480	8.013	25.901	»	»	»	13.418	575.299	581.768	»	6.469
9.410	2.217	12.111	»	»	»	22.070	714.367	785.775	»	71.405
2.7.1.814	123.518	342.140	»	»	»	380.736	11.231.714	12.473.361	1.241.647	»
7.531	25.320	13.638	»	»	»	47.267	2.371.279	1.878.427	492.852	»
6.900	6.197	4.415	»	»	»	58.514	1.244.263	1.211.856	32.407	»
»	»	316	»	»	»	38.095	94.619	135.505	»	40.886
»	1.115	8.688	»	»	»	14.623	637.492	653.531	»	16.038
30.534	11.383	13.899	»	»	»	46.437	1.697.889	1.860.405	»	162.568
»	2.422	27.019	»	»	»	31.362	528.039	513.417	14.662	»
11.665	1.819	14.649	»	»	»	32.540	1.069.255	1.139.988	»	70.733
9.591	15.960	32.436	»	»	»	14.520	1.057.417	981.763	125.654	»
15.002	6.590	17.462	»	»	»	12.745	1.455.285	2.077.176	»	621.891
205	2.799	31.416	»	»	»	12.143	532.664	544.162	»	11.498
14.732	80.977	10.854	»	»	»	95.574	3.868.650	3.278.965	529.685	»
5.570	20.294	19.827	»	»	»	12.086	423.364	435.973	»	12.608
843	3.532	14.698	»	»	»	26.867	1.159.541	1.025.651	133.890	»
302	6.726	28.340	»	»	»	11.662	497.130	496.260	870	»
3.867	7.355	22.861	»	»	»	53.596	1.433.418	1.383.417	50.001	»
47.836	40.555	62.969	»	»	»	29.395	2.780.105	2.622.823	157.282	»
2.152	10.423	25.198	»	»	»	19.339	977.323	1.095.960	»	118.628
9.987	»	11.491	»	»	»	29.960	1.062.745	1.362.856	»	300.111
454	2.102	16.071	»	»	»	12.284	711.863	729.120	»	17.257
4.955	20.905	30.919	»	»	»	27.260	1.527.297	1.317.288	210.909	»
9.210	5.633	3.706	»	»	»	18.178	953.017	958.307	»	5.290
4.639	2.666	507	»	»	»	11.283	393.796	416.141	»	24.345
»	5.616	»	»	»	»	7.448	331.433	446.931	»	115.498
»	»	766.364	13.878.951	13.442.535	11.753.376	6.293.788	48.388.526	44.179.565	4.208.961	»
3.687.340	803.726	1.987.886	13.878.951	13.442.535	11.753.376	8.813.539	126.082.867	120.410.046	9.388.871	3.716.054
3.027.452	655.301	8.776.393	14.236.598	9.022.120	12.754.308	5.004.559				
+ 59.813	+ 152.425	+ 6.788.507	- 357.647	+ 4.420.415	- 1.000.932	+ 3.308.980	+ 5.672.821	+ 5.672.821	+ 5.672.821	

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1919 y los meses transcurridos del ejercicio de 1919-20, comparada con la de iguales períodos de 1918.

	EN NOVIEMBRE DE			DE ABRIL A NOVIEMBRE DE		
	1918	1919	Diferencias en 1919	1918	1919	Diferencias en 1919
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	64.432.571	73.508.077	+ 9.075.506	417.017.159	453.357.453	+ 36.340.294
Dem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	13.261.770	18.209.074	+ 4.947.304	111.034.775	163.505.724	+ 52.470.949
Por Tabacos.....	13.878.951	13.468.377	- 410.574	111.990.338	105.250.589	- 6.739.749
Por Timbre	13.442.535	11.532.805	- 1.909.730	82.092.547	100.053.845	+17.961.298
Dem en las Of. mas centrales Por Loterías	11.753.376	24.393.154	+12.639.778	70.193.270	92.162.385	+21.969.115
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	275.449	2.101.648	+ 1.826.199	11.311.931	15.349.730	+ 4.037.739
Por los demás conceptos...	9.038.215	7.040.853	- 1.997.352	105.478.718	81.465.165	-24.013.553
TOTALES.....	125.082.867	150.253.983	+24.171.121	909.113.793	1.011.144.891	+102.026.093

Madrid, 5 de Diciembre de 1919.—El Inspector general, A. Valgañón.

REUS

Don Pedro Fernández Cavadas López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre devolución de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Vicente Pallarés Sanchis que falleció en la ciudad de Reus el 18 de Octubre último, donde ejercía dicho cargo, habiendo servido antes los Registros de Sequeros, Escalona de Alheriche, Requena, Puigverdá, Callosa de Ensarriá, Boltanya, Alba de Tormes, Torrijos, Orihuela, Alborique, Monóvar, Arenys de Mar, Pefarranca de Pracamente, Cervera, Maciá, Manzanares, Sevilla y Palma de Mallorca.

En su virtud, se anuncia el fallecimiento del D. Vicente Pallarés Sanchis, ocurrido, según se ha dicho, el 18 de Octubre último, a fin de que en el plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción para deducir contra el indicado Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado.

Dado en Reus a 15 de Noviembre de 1919.—Pedro Fernández Cavadas.—Por su mandato, Francisco Hernández.

JO—25864

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e Instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 805 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Miguel Velasco Aranz, de cuarenta y un años de edad, viudo, jornalero, hijo de Mariano y Ercilia, natural y vecino de Valdecañas, partido judicial de Roa, en la provincia de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificársele el auto de prisión dictado contra él por la Superioridad, e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que en unión de otro se le instruye sobre estaña, viajando sin billete, y falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebeldé y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, moreno, pelo negro entrecano, ojos verdosos, nariz y boca regulares, afeitado, viste chaqueta y pantalón de paño clara, con remiendos, camisa blanca, pañuelo negro al cuello, faja azul, alpargatas y boina, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de ese partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicada.

Dado en San Lorenzo de El Escorial

a 20 de Noviembre de 1919.—Miguel Ciudad.—El Secretario, P. S. Manuel Montes. JO—25866

SÁN ROQUE

Se hace saber a los Sres. Directores de las Compañías aseguradoras de incendio La Unión, El Guardián, The Excess y La Tuniss, cuyos domicilios se desconocen, que en este Juzgado, con el número 174-1919, se instruye sumario por incendio de una choza de corchos del Sr. Duque de Medinaeli, en su dehesa La Almoraina, por si quieren mostrarse parte en dicho sumario como perjudicados en concepto de aseguradores.

San Roque, 22 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Enrique Chopo Fries.—El Secretario judicial, Domingo Rodríguez. JO—25900

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don Jesús Mosquera Vázquez Piñuel, Juez de instrucción de este partido de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres ovejas, dos de ellas negras, una de las cuales tendría unos ocho o nueve meses, y la otra era mayor, teniendo la más pequeña un lunar blanco en la frente y otro en el rabo, y la tercera era toda blanca y tenía en una creja un corte, cuya substracción había sido realizada en la noche del 10 al 11 del actual al vecino de la parroquia de la Preda, en este término, José Antonio López Sande, y dió lugar a la instrucción del sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 74 del corriente año, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, lo mismo que a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifiquen su legítima pertenencia.

Dado en Ortigueira a 23 de Noviembre de 1919.—Jesús Mosquera Piñuel.—D. O. de S. S. José Sánchez. JO—26023

SORBAS

Don Luis Porras Salazar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía de la Nación, procedan a la busca y rescate de las ropas que se dirán, hurtadas en la noche del 17 al 18 de Mayo último a María Hermosilla García, vecina de Hijar, y de ser habidas, ponerlas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición.

Ropas sustraídas:

Una sábana de muselina, de una pieza, de cama grande.

Dos sábanas de caire.

Dos camisetas de punto, de hombre.

Una de niño.

Una camisa de hombre de framela listada.

Unos calzoncillos de lienzo listado de niño.

Un pantalón de mujer, de inglesia de hilo, con puntillas.

Un justillo de mujer, con festón color rosa.

Una camisa de mujer, de muselina, con festón negro, iniciada M. N.

Una saya de niña, blanca, con puntas festón azulado.

Dos camisas de niña, adornadas de tira bordada.

Una chapona nueva de paçcal, blanca y negra.

Unos pantalones de niña, blancos.

Un trozo de lienzo blanco de tres varas, sin costura.

Un babero de niña, de piqué.

Tres fundas de almohada de catre de Holanda.

Dos servilletas listadas, blanco y rosa.

Una idem granate.

Un trapo blanco, con un rociendo en el centro.

Tres trapos de cocina.

Unos calzones de niña, sin adornos.

Un lienzo de seis varas, real.

Otro fino de las mismas varas.

Dado en Sorbas a 15 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Luis Porras. JO—26034

TRUJILLO

Don Joaquín de Domingo y Berastegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se recibía, propia de Gregorio García Ávila, vecino de Santa Cruz de la Sierra, y que desapareció la noche del 8 del corriente de la dehesa Egido, de aquél término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 97.

Señas de la caballería:

Una yegua de seis años, alzada 1,08 metros, castaña; señas particulares, estrella pequeña en la frente y calzada de los cuatro pies.

Y si fuese habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Trujillo a 26 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—26129

UBEDA

Don Francisco Díaz Piñ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y rescate del semoviente que se expresará, de la propiedad de Pedro Ruiz Casas, vecino de Rus, que le desapareció estando custodiado en terrenos del sitio llamado Las Cabezas, término de dicho pueblo, en la tarde del 19 del actual, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición: al propio tiempo, citó, llamo y empleo al autor e autores del expresado hecho, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de res-

Dires declaración; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Señas de los semovientes:

Una mula de catorce años, alzada 1,45 metros, pelicana, raza española, ceñían corvejón izquierdo, remiendos blancos en los costillares y cuello, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola. J., número 4 nalga derecha.

Dado en Úbeda a 26 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Francisco Díaz Plá.—El Secretario, P. II., Bernardo Quesada.

JO—26087

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber que por este Juzgado se sigue sumario por robo de dos caballerías asnales de la propiedad del vecino de esta villa D. Francisco Barvallido Flores, cuyo sumario está señalado con el número 81 de los del año corriente, y en el cual se ha acordado la publicación de este efecto, por virtud del cual, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados los indicados semovientes, y a la ocupación de éstos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, de no justificar su legítima procedencia.

Señas de los semovientes.

Una burra de nueve años, de 1,28 metros de alzada, sin ninguna marca, negra, raza española, con un lunar en cada costillar y una espundia en la cara interna del muslo derecho.

Otra burra, de seis años, de 1,25 metros de alzada, sin ninguna marca, rucia parda, raza española, sin ningún defecto.

Ambos semovientes desaparecidos el día 11 del corriente.

Valencia de Alcántara, 21 de Noviembre de 1919.—Manuel de Navasqués.

JO—25868

Don Manuel de Navasqués Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que al final se reseña, de la propiedad de Agustín Cabrera y Cabrera, vecino de esta villa, sustituido el día 12 del corriente de una finca al sitio del "Cartajo", en este término, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de diez años, alzada 1,32 metros, capa castaña encendida, raza española, lucero y lunares blancos en los costillares, marca de la Compañía "El Fénix Agrícola" en la nalga derecha, P., número 13.

Valencia de Alcántara, 15 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Manuel de Navasqués.

JO—25869

VALVERDE DEL CAMINO

Don Julio de Ercilla y Areitio, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 9 al 10 del actual, y de una cuadra contigua a una choza que lleva en arriendo Juan González Pérez, al sitio del "Palío", en la dehesa de yeguas del término de Puebla de Guzman, desaparecieron las tres caballerías de aquél, que al final se reseña, creyéndose hayan sido sustraídas por unos gitanos cuyas señas también se consignan al final, que merodearon aquella noche por las inmediaciones de dicha choza y cuadra, según resulta del sumario que se sigue con el núm. 240.

En su virtud, se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, y a la detención de dichos gitanos o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un mulo, castaño claro, cerrado, con un lunar blanco en la atajarrera de la nalga izquierda, de marca, y con la inicial F.

Otro mulo, castaño oscuro, la oreja izquierda rajada por la punta un poco, el lado izquierdo de la boca lo tiene un poco lastimado, cerrado.

Y un burrino, de veintisiete meses, pelo ruivo, con un lucero blanco en la frente y otro negro en la pectorilla izquierda; cada uno con un castastro.

Señas de los gitanos.

Uno como de cuarenta y cinco años, estatura baja, más bien grueso, moreno, con traje oscuro y sombrero claro de ala plana, que dice ser natural de Sevilla, y lleva cédula personal.

Otro de unos veinticinco años, más bien alto, bien parecido; moreno, y dice ser de Huelva, con traje oscuro y sombrero negro de ala plana.

Otro de unos sesenta años, que dice ser de Campofrío; y

Otro de unos diez y ocho años, y también natural de Campofrío.

Iban acompañados de dos gitanas, una de cincuenta años y otra de veinticinco, y de cinco niños de corta edad.

Valverde del Camino, 22 de Noviembre de 1919.—El Juez, Julio Ercilla.

JO—26033

VILLACARRILLO

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 190 del año actual, se instruye sumario por hurto de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Jerónimo Santiago Quesada, vecino de esta ciudad, cuyo hecho se realizó el día 19 del actual, del sitio "Hoya Barreros", de este término; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes el rescate de dicho

moviente, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otras a disposición de este Juzgado.

Señas del semoviente.

Una yegua de doce años, cubierta, alzada 1,46 metros, capa alazana, con un hierro particular en el anca izquierda, teniendo como señas particulares: pelos blancos en la raspa, calzada en blanco ambos pies, lucero en la frente, y teniendo también la marca de la Sociedad Banco Español de Seguros de Ganados en la tabla derecha del cuello, letra J, númer. 7.

Villacarrillo, 21 de Noviembre de 1919.—El Juez, Francisco de Rojas.

JO—26090

VILLALON DE CAMPOS

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria de doña Eufemia de Castro Martín, viuda de D. Mariano Monge, decretada a su instancia, representada por el Procurador don Manuel González Bacza, por providencia de esta fecha se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta general de acreedores para el nombramiento del tercer Síndico por fallecimiento del que lo era, D. Aquilino González González, citándose por medio del presente a los de ignorado domicilio para que comparezcan personalmente o por apoderado con poder especial, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalón, a 28 de Noviembre de 1919.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, José Nieto.

X—2502

VILLARCAYO

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Enrique Ramos Mollá, Juez de Primera instancia de esta Villa y su partido, en providencia fechada ayer, dictada en autos de Juicio ordinario de mayor cuantía, sobre división de un monte y terreno, sito en jurisdicción del pueblo de la Riba, del término municipal de Junta de La Cerca, prenombrado, en su propio nombre, por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, vecino de esta Villa, contra D. Mariano Torre Marañón, y otros,

Se emplaza por la presente, y por segunda vez, a los demandados que se dirán, cuyo actual paradero se ignora, a sus herederos o a quien sus derechos representen, para que en el término improrrogable de cinco días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Personas a quienes se emplaza.

Don Domingo Rueda Mendoza, don

Fermín Castreñana Rueda, D. Eleuterio López Lecisiana, D. Plácido Carriazo Ríos, D. Félix Rellosa Antuñano, D. Tiburcio García Álvarez, don Vicente Carriazo Martínez, D. Aniceto Carriazo González, D. Gabriele Martínez Pereda, D. Celedonio Carriazo González, D. Ignacio Gómez Isla, don Cipriano Ozazón Ruiz, D. Juan Martínez Reguera, D. Venancio Carriazo González, D. Vicente Ezquerro y López, D. Gregorio Vivanco Isla, D. Hipólito Martínez López, D. Plácido López Viadas, D. Pedro Martínez Vivanco y D. Mauricio Rueda Mendoza.

Villarey, 21 de Noviembre de 1919.
El Secretario judicial, Licenciado Eulalio Corral.—El Juez, Enrique Ramos.

JC—320

JUZGADOS MUNICIPALES**CHAMARTÍN DE LA ROSA**

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 219 del año corriente, seguido por hurto a Francisco Romero contra Juan Fernández Cayuela, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Fernández Cayuela a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas del juicio; devolviéndose a Francisco Romero Moreno los ocho sacos depositados en este Juzgado y entregándose a Frutos Sanz García la peseta ochenta céntimos; publicándose esta parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al condenado.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Ruiz.—Donato Carmona.—Nicasio López."

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación a Juan Fernández Cayuela, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa, a 28 de Noviembre de 1919.—Vicente Fernández.—V.º B.º: Pedro Ruiz.

JO—26255

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 216 del año corriente, seguido por lesiones de Carmen Morales y otras contra Carmen Morales García, Eloisa Cuesta Delgado, Manuela Grasa Zorco y Josefina Grasa Zorco, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuela y Josefina Grasa Zorco a la pena de diez días de arresto menor a cada una y pago de la mitad de costas por iguales partes, absolviendo a Carmen Morales García

y Eloisa Cuesta Delgado, declarando de oficio otra mitad de costas, y para que sirva de notificación a las primeras publiquese esta parte dispositiva en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Ruiz.—Donato Carmona.—Nicasio López."

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a Manuela y Josefina Grasa Zorco, de ignorado paradero, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa, a 28 de Noviembre de 1919.—L. Vicente Fernández.—V.º B.º: Pedro Ruiz.

JO—26256

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.556 seguido en este Juzgado contra Isaac Pérez por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública e Isaac Pérez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Isaac Pérez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Isaac Pérez, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26335

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.528 seguido en este Juzgado contra Inés Mayo Díaz por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública e Inés Mayo Díaz de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Inés Mayo Díaz a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Inés Mayo Díaz, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26336

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.577 seguido en este Juzgado contra Celestina Cabeza Prada por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Celestina Cabeza Prada de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Celestina Cabeza Prada a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia.—Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Celestina Cabeza Prada, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26337

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.560 seguido en este Juzgado contra Manuel Marín por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores

guentes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Marín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Marín a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Juan Muñoz. —Enrique Ferrer. —Ceferino Palencia. —Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Manuel Marín, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26341

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.408 seguido en este Juzgado contra José Montoya por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Montoya de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Montoya a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Juan Muñoz. —Enrique Ferrer. —Ceferino Palencia. —Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a José Montoya, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26342

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.327 seguido en este Juzgado contra Benito Fernández Hidalgo por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Benito Fernández Hidalgo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Benito Fernández Hidalgo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Juan Muñoz. —Enrique Ferrer. —Ceferino Palencia. —Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Benito Fernández Hidalgo, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26338

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.391 seguido en este Juzgado contra Miguel Abad de la Cruz por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Montoya de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Miguel Abad de la Cruz a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Juan Muñoz. —Enrique Ferrer. —Ceferino Palencia. —Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Miguel Abad de la Cruz, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26339

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.392 seguido en este

Juzgado contra Mariano García por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, don Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Mariano García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Mariano García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Juan Muñoz. —Enrique Ferrer. —Ceferino Palencia. —Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Mariano García, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26340

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.561, seguido en este Juzgado contra José Cecilia, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Cecilia de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Cecilia a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Juan Muñoz. —Enrique Ferrer. —Ceferino Palencia."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a José Cecilia, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26343

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.564, seguido en este Juzgado contra Matías Calvo, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuestos por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Matías Calvo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Matías Calvo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Ceferino Palencia.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Matías Calvo, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26344

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.580, seguido en este Juzgado contra Isidoro Sáinz Ricarte, por daños y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Isidoro Sáinz Ricarte de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Isidoro Sáinz Ricarte a la pena de seis días de arresto por la falta de daños y cinco días de arresto y represión por la de lesiones y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Isidoro Sáinz Ricarte y Mag-

dalena Ávila Fernández, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26345

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.696, seguido en este Juzgado contra Alejandro Casas Merino, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Enrique Ferrer y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Alejandro Casas Merino de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Alejandro Casas Merino a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Enrique Ferrer.—Ceferino Palencia."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Alejandro Casas Merino, expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—26346

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 854, seguido en este Juzgado contra Manuela Fernández por coacción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Noviembre y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, señor don Gabriel de Usera; Adjuntos, don Rafael Betencourt y D. Carlos de Santiago; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuela Fernández.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuela Fernández a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, a la suspensión de todo cargo y derecho de suffragio durante la condena, más al pago de costas de este juicio; notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Rafael Betencourt.—Carlos de Santiago."

Publicada el mismo día de su fecha

26 de Noviembre de 1919

Y para que sirva de notificación a Manuela Fernández, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.: Gabriel de Usera.

JO—26199

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.012, seguido en este Juzgado contra Antonio Minguez, por obstruir el paso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Noviembre y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, señor don Gabriel de Usera; Adjuntos, don Carlos de Santiago y D. Rafael de Betencourt; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Minguez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Minguez a la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo caso de insolencia, el apremio personal correspondiente y pago de costas; notificándose esta sentencia por medio de edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Carlos de Santiago.—Rafael Betencourt."

Publicada el mismo día de su fecha

Y para que sirva de notificación a Antonio Minguez, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.: Gabriel de Usera.

JO—26201

En el expediente de Juicio verbal de faltas, número 632, seguido en este Juzgado contra Tomás Lope y Leona N., por insultos y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 9 del mes de Agosto y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Señores Juez, D. Pedro Megía; Adjuntos, D. Enrique Cisneros y don José de Costa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Lope y Leona N.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Tomás Lope Mario a la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo caso de insolencia, el apremio personal correspondiente y pago de la mitad de las costas y se absuelve libremente a Leona N., declarándose de oficio la mitad de las costas, notificándose esta sentencia por edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Enrique Cisneros.—José de Costa."

Publicada el mismo día de su fecha

Y para que sirva de notificación a Tomás Lope y Leona N., expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V.º B.: Gabriel de Usera.

JO—26204

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 975, seguido en este Juzgado contra Fidela Sáiz, por arrojar aguas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Noviembre y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Juez, señor D. Gabriel de Usera; Adjuntos, D. Rafael Betencourt y D. Carlos de Santiago; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fidela Sáiz.

Fallamos que debemos condenar y condonamos a Fidela Sáiz a la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el correspondiente apremio personal y pago de las costas del juicio por partes iguales, y se absuelve libremente por la falta de daños y se sobresean libremente las lesiones sufridas por Carlos González y Antonia Hernán.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Manuel Pintado.—Emilio Rojas.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Carlos González Monteagudo y otros, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V. B.: Gabriel de Muro. JO—26206

En el expediente de juicio verbal de faltas número 559 seguido en este Juzgado contra Antonio Diego y otros por malos tratos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Agosto y año de 1919. El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Pedro Megía; Adjuntos, don Enrique Cisneros y D. José de Costa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Diego y Basilia Diego Pardo y Lucía Hernández Noguerales.

Fallamos que debemos condenar y condonamos a Antonio Diego y Basilia Diego Pardo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, suriendo en caso de insolvencia el correspondiente apremio personal correspondiente, y a

Lucía Hernández Noguerales a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas por terceras partes, debiéndose publicar por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Enrique Cisneros.—José de Costa.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Diego y Basilia Diego Pardo Lucía Hernández, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V. B.: Gabriel de Muro. JO—26206

En el expediente de juicio verbal de faltas número 494 seguido en este Juzgado contra Joaquina Ríos y Pilar Iglesias por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 16 del mes de Agosto y año de 1919. El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Pedro Megía; Adjuntos, don Enrique Cisneros y D. José de Costa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquina Ríos y Pilar Iglesias.

Fallamos que debemos condenar y condonamos a Joaquina Ríos Martínez y a Pilar Iglesias Fernández a la pena de diez días de arresto menor a cada una y pago de las costas por mitad y, notifíquese esta sentencia por medio de edicto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Enrique Cisneros.—José de Costa.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Joaquina Ríos Martínez y Pilar Iglesias Fernández, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, J. Díez.—V. B.: Gabriel de Muro. JO—26203